

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
Hospital San José de Chincha

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Nº 944 -2023-HSJCH/DE

Chincha Alta, 29 de Diciembre del 2023.

VISTO:

El Expediente N°14318-2023-DE, que contiene la Resolución N°710-OSPEICA-GCSPE-ESSALUD-2022 de fecha 28 de Setiembre de 2022, Nota N°038-2022-HSJCH-UPER/SUBSIDIOS, Nota N° 128-2023-HSJCH-J-UE, Memorando N° 280-2023-HSJCH-UP/J, Informe Legal N° 0094-2023-HSJCH-OAL-DALG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N°038-2022-HSJCH-UPER/*SUBSIDIOS, la Responsable de Subsidios hace llegar la Resolución N°710-OSPEICA-GCSPE-ESSALUD-2022 de fecha 28 de Setiembre de 2022, la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas del ESSALUD, resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesta por el beneficiario JORGES SANCHES MARÍA CONSUELO, con DNI N° 21806995, contra la Resolución N°396-OSPEICA-GCSPE-ESSALUD-2022, que declaro improcedente la solicitud de subsidio por SEPELIO por el Asegurado titular fallecido YATACO CARBAJAL PASCUAL MARCELO con DNI N° 21783805, quien fuera asegurado por la Entidad Empleadora Unidad Ejecutora 401 Salud Chincha Pisco con RUC N°20410278760, por no encontrarse registrado en el PDT a la fecha de su fallecimiento, es decir no tiene aportes del 01 al 04 de mayo de 2021, toda vez que no se puede visualizar en el PLAME_SUNAT, informando que si dentro de 15 días no figura como aportes en el PLAME la entidad asumirá el pago del monto de S/. 2,070.00;

Que, con Nota N° 559-2023-HSJCH-J-UPER, el Jefe de la Oficina de Personal, solicita a la Jefe de la Unidad de Economía, un Informe sobre la no visualización en el PLAME_SUNAT, los aportes del Ex servidor Pascual Marcelo YATACO CARBAJAL, indicando que por este hecho la entidad deberá asumir el pago del monto de S/. 2,070.00, por el concepto de subsidio por Sepelio;

Que, con Nota N° 128-2023-HSJCH-J-UE, la Jefe de la Unidad de Economía informa que el ex servidor Pascual Marcelo YATACO CARBAJAL, no se encuentra registrado en el PDT-PLAME DECLARADO en el mes de Mayo de 2021, para lo cual adjunta el Print de los Pantallazos del sistema, así mismo indica que el área de Planillas es la encargada de la carga de información de las planillas al sistema del PDT Plame 601 y que su unidad solo verifica los pagos tributarios y a la vez realiza la declaración según periodo SUNAT;

Que, mediante Memorando N° 280-2023-HSJCH-UP/J, el Jefe de la Unidad de Personal, remite al Asesor Legal el expediente de solicitud de pago por concepto de Sepelio, no reconocido por ESSALUD del ex servidor Pascual Marcelo YATACO CARBAJA, para su opinión e informe a respecto;

Que, según Informe Legal N° 0094-2023-HSJCH-OAL-DALG, el asesor Legal hace llegar su informe sobre lo requerido por el Jefe de la Unidad de Personal, en la cual concluye, que del análisis, evaluación y revisión de los documentos sustentatorios y normativas, la opinión e informe que corresponde a lo solicitado : es atender y declarar PROCEDENTE el pago por concepto de Sepelio no reconocido por ESSALUD, del ex servidor Pascual Marcelo YATACO CARBAJAL, peticionada por su viuda María Consuelo JORGES SANCHEZ, recomendando que el expediente sea derivado al Área de Secretaria Técnica para las investigaciones del caso;



Que, según Nota N°1184-2023-HSJCH-JUPER, de fecha 11 de Octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Personal solicita a la Oficina de Administración que por su intermedio la Oficina de Planeamiento Estratégico otorgue la disponibilidad presupuestal para el pago del concepto de Sepelio por el monto de S/. 2,070.00, no reconocido por ESSALUD, del ex servidor Pascual Marcelo YATACO CARBAJAL, peticionada por su viuda María Consuelo JORGES SANCHEZ, en virtud a lo recomendado por el Asesor Legal de la Institución;

Que, mediante Nota N°702-2023- HSJCH-O.PE/P, de fecha 10 de Noviembre de 2023, la Oficina de Planeamiento estratégico , remite el Informe N°629-2023-HSJCH-O.PE.AP, solicitando un informe técnico de la Área de Remuneraciones, sustentando los motivos por los cuales no se realizaron los tramites para el pago oportuno , toda vez que se vio afectado los derechos del ex servidor así mismo los de la Institución, así mismo indica que el abono esta sujeto a la evaluación y afectación al cierre del ejercicio fiscal 2023 por parte de la Unidad de Personal. de saldos presupuestales;

Que, mediante Nota S/N° el Jefe de la Unidad de Personal, solicita a la Responsable del Área de Remuneraciones un Informe Narrativo y documentado, sobre todo lo actuado respecto a los tramites que se hicieron a fin de realizar el pago del concepto de sepelio no reconocido por ESSALUD;

Que, con Nota N°216-2023-HSJCH/ARYP de fecha 06 de Diciembre de 2023, manifiesta que con Nota N° 109-2022-HSJCH/ARYP, de fecha 25 de octubre de 2022, solicita que mediante documento se solicite a la Unidad de Economía la opinión sobre rectificación del PDT PLAME SUNAT del ex servidor en mención, así mismo el Jefe de la Unidad de Economía remite el Informe N°21-2022-HSJCH-UE-ACPT, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución manifestando que resulta improcedente lo solicitado, toda vez que el ex servidor no figura como aportante en el mes de mayo de 2021, así mismo indica que con Memorando N°103-2022-HSJCH/ARYP del 17 de Octubre 2022, Nota N°0067-2023-HSJCH-ARYP de fecha 09 de Mayo de 2023, solicita se realice la rectificación del PDT SUNAT del mes de mayo de 2021, así como un informe de asesoría legal con la finalidad de salvar responsabilidades posteriores, de igual modo indica que ante lo referido por el Área de Presupuesto informa que de acuerdo a la Proyección de Gastos de la Genérica 2.1 activos, se cuenta saldos presupuestales al cierre del año 2023, sugiriendo se proyecte el acto resolutorio de reconocimiento y pago del Concepto de Sepelio , por el monto de S/. 2,070.00 a nombre de la recurrente doña María Consuelo JORGES SANCHEZ, por lo que corresponde realizar el acto resolutorio correspondiente;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que : "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del título preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Unidad de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 - Ley general de salud, artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades delegadas mediante Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San José de Chinchá;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, el pago por concepto de **Sepelio no reconocido por ESSALUD**, del ex servidor **Pascual Marcelo YATACO CARBAJAL**, por el monto de **DOS MIL SETENTA CON 00/100 SOLES, (S/. 2,070.00)**, a favor de la recurrente doña **María Consuelo JORGES SANCHEZ**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, los mismos que como anexo forman parte integrantes del presente acto resolutorio .

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, a la Genérica de Gastos 2.1 activos, de los saldos presupuestales al cierre del año 2023.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese, la presente Resolución a las instancias correspondientes para facilitar el mejor desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, así como también dispóngase su publicación en la página web de la Unidad Ejecutora 401 Salud Chinchá.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CHINCHÁ
HOSPITAL "SAN JOSÉ"

EDWIN FEATEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 24882 RNE 13459

ERSIDE
SPJR/J-OA
JAEB/JUPER
DEBVI/PyOB
Debi